



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1) AGREGUESE el Art.8) al Reglamento de Becas Universitarias instituido por Ordenanza N 052/88 ,el que se redacta de la siguiente forma:

"Art.8)En caso de que un becario abandone su carrera universitaria dentro del tiempo en que hacia uso de la beca; el establecimiento al cual pertenecia podra nominar a otro estudiante en su reemplazo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en reglamento y su anexo"

Art.2)MODIFICASE el punto "Plazos" del Anexo a la Ordenanza N 052/88, el que quedara redactado de la siguiente forma:

ANEXO

PLAZOS:

La postulacion del beneficiario debera realizarse antes del 20 de Noviembre y la comunicacion de la misma debera hacerse antes del 1) de Diciembre ; excepto en los casos en que se aplique el Art.8) del Reglamento.

Art.3)COMUNIQUESE, Publiquese, dese al Registro Municipal y Archivese.

ORDENANZA N 13/92.

FECHA DE SANCION:15/04/92


ADRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




RICARDO LUIS OAVERZASI
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

PROMULGADA POR DECRETO 104 DEL 24/ 04/92.